JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ASOCIASION TRANSPORCOL S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2017-00132-00.-
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2023

Asunto: Informe secretarial 28/02/2023

Teniendo en cuenta el pase al despacho que antecede y revisado el plenario se observa en archivo 23 del expediente digital cargado en el One Drive, solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagare 9002931253, suscrita por Raúl Renee Roa Montes en calidad de apoderado especial de Banco de Bogota S.A., y coadyuvada por el apoderado de Banco de Bogota S.A., abogado Saul Deudebed Orozco Amaya.

Revisada la escritura pública 8.300 del 12 de octubre del 2017, mediante la cual se le confiere poder especial al abogado Raúl Renee Roa Montes, se observa que tiene la facultad de recibir.

Sin embargo, no resulta procedente decretar la terminación por pago total de la obligación, toda vez que revisada la demanda, el mandamiento de pago y el auto de seguir adelante la ejecución, en el presente proceso no se cobra únicamente la obligación contendida en el pagare N° 9002931253, sino que también la obligación contenida en el pagare N° 9002931253-0551, de la cual nada se dijo en la solicitud de terminación allegada al plenario por lo cual esta agencia judicial se abstendrá de decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, hasta tanto la parte aclare si el pago total se realizo sobre el valor de los dos títulos valores aportados.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Abstener de decretar la terminación por pago total de la obligación por pago total, de acuerdo a lo señalado con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

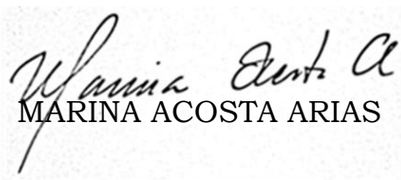

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2017-00132-00.-
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No.017 Hoy 17 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria